



RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 1965

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO UNIDAD EDUCATIVA LABORAL LOS SANSANITOS ENTRE I.MUNICIPALIDAD. DE TALCAHUANO Y JUNJI.

CONCEPCIÓN, **08 SET. 2014**

VISTOS:

- 1.-Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley Nº 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado”.
- 5.-Ley Nº 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. Nº 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público Nº 20.713 del año 2014;
- 9.-La resolución Nº 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.-Resolución Nº 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.-Resolución Exenta Nº 1208 de fecha 11.06.13 de Directora Regional JUNJI, aprobando convenio de colaboración; rectificadas mediante 015/1286 de 17.06.13.
- 12.-Artículo Nº 79 y 80, D.F.L. Nº 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- 13.-La Resolución Nº 015/00501 de 08.08.2014, pronunciada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y lo dispuesto en el art. 59 de la Ley Nº 19.882.

CONSIDERANDO:

1.-Que de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

2.-Que se celebró con fecha 02 de enero de 2013, entre JUNJI y la I. Municipalidad de Talcahuano, convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, unidad educativa laboral, referida al grupo “Los Sansanitos”, aprobado por resolución exenta N°015/1208 de fecha 11 de junio de 2013; rectifica posteriormente mediante resolución exenta N°015/1286 de fecha 17 de junio de 2013.

3.-Que a través de correo electrónico de fecha 17 de julio de 2014, doña Ximena Pantoja Duran, Jefa del Departamento de La Familia, de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, informa a la Subdirectora Técnica de la Dirección Regional JUNJI Biobío, acerca de la necesidad de modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N°015/1208 de 11 de junio de 2013, en lo relativo al aporte económico y de personal comprometido..

4.-Que con fecha 03.09.2014, las partes celebraron modificación convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, unidad educativa laboral, atendiendo a las necesidades expuestas.

5.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la mencionada modificación al convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, unidad educativa familiar, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.-APRUÉBESE la modificación convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, unidad educativa laboral grupo “Los Sansanitos” de la comuna de Talcahuano, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

En Concepción, a 03 de septiembre de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N°14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N°77, Quinto Piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO**, R.U.T. N°69.150.800-5, representada legalmente por su Alcalde, don **GASTON SAAVEDRA CHANDÍA**, chileno, cédula nacional de identidad N°6.721.463-3, ambos domiciliados en Sargento Aldea N°250, ciudad y comuna de Talcahuano, Región del Biobío, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", Región del Biobío, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

Con fecha 02 de enero de 2013, los comparecientes suscribieron un Convenio de Colaboración para el funcionamiento de un Programa Alternativo Modalidad Unidad Educativa Laboral "Los Sansanitos", emplazado en Punta Lilemu N°660, Los Copihues, comuna de Talcahuano. El aludido acuerdo de voluntades fue aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/1208 de 11 de junio de 2013 de la Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Que, con posterioridad a la aprobación del convenio, en virtud de Resolución Exenta N°015/1286 de 17 de junio de 2013, de la indicada autorizada regional, se rectificó y complementó la Resolución Exenta N°015/1208, de 11 de junio de 2013, en lo relativo a la imputación del gasto que ésta última demandase.

SEGUNDO: Modificación. Que a través de correo electrónico de fecha 17 de julio de 2014, doña Ximena Pantoja Duran, Jefa del Departamento de La Familia, de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, informa a la Subdirectora Técnica de la Dirección Regional JUNJI Biobío, respecto de la necesidad de modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N°015/1208 de 11 de junio de 2013, en lo relativo al aporte económico y de personal comprometido por la entidad edilicia.

Que, de acuerdo a lo informado, es necesario reducir el monto inicialmente comprometido por la Municipalidad como aporte al convenio, considerando que las necesidades de la Unidad Educativa han sido cubiertas en su mayoría en años anteriores, especialmente en lo que respecta a implementación y equipamiento tecnológico y/o audiovisual.

En atención a las consideraciones expuestas, las partes vienen en convenir realizar la modificación del numeral tercero relativo a "Conservación Inmueble" de la Cláusula Tercera del convenio previamente individualizado, quedando en definitiva conforme al siguiente tenor:

DONDE DICE:

TERCERO: APORTES:

a) **MUNICIPALIDAD.** La Municipalidad con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes y cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

1) **INMUEBLE.** El local de propiedad de la MUNICIPALIDAD y entregado a título de comodato a LA JUNTA DE VECINOS N° 48, Villa Los Copihues, será destinado para el funcionamiento del Programa Institucional Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad	Capacidad	Local	Dirección
LOS SANSANITOS	28	SEDE COMUNITARIA	PUNTA LILEMU 660, LOS COPIHUES TALCAHUANO

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa es de 28 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

b) **JUNTA DE VECINOS:** LA JUNTA DE VECINOS N° 48, Villa Los Copihues se obliga a aportar con el idóneo espacio físico con el objeto de cumplir con el debido funcionamiento del Programa Institucional Alternativo de Atención Unidad Educativa Laboral, cediendo y habilitando el uso gratuito de uno de los salones de la sede social para los efectos de dispensar la adecuada atención de los niños y niñas que asistan a la unidad educativa.

El inmueble deberá cumplir con la normativa legal y administrativa elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.

Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, cassetas de gas u otros similares al efecto.

2) **INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica.

3) **CONSERVACIÓN INMUEBLE.** Mantenimiento y reparación del local, procurando que el mencionado local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantenimiento y refacción de la infraestructura gruesa. Para cumplir con las obligaciones precedentemente expuestas la Municipalidad se obliga a entregar a la JUNJI la suma de \$1.778.125 (un millón setecientos setenta y ocho mil ciento veinticinco pesos) anuales, monto que será pagado en una sola cuota entre los meses de marzo y abril de 2013 y por los años sucesivos en virtud de los cuales permanezca en vigencia el presente convenio.

Los fondos traspasados a la JUNJI, en virtud de la cláusula anterior, solo podrán ser utilizados y destinados en gastos propios del inmueble, donde específicamente funciona el programa institucional alternativo de atención unidad educativa laboral Jardín Infantil “Los Sansanitos”. Que, para los efectos previstos corresponden:

- a) Funcionamiento:
 - Pago de consumos básicos mensuales de energía eléctrica, agua potable.
 - Reparación y mantención del inmueble.
 - b) Implementación y Equipamiento Tecnológico y/o audiovisual.
- c) JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES: Por su parte, la “JUNJI” se obliga a realizar los siguientes aportes:
- 1) PERSONAL: La JUNJI se obliga a aportar dos (2) recursos humanos, de profesión Técnicos en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 08:30 hrs. a 17:18 hrs.
 - 2) SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA. Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de un equipo interdisciplinario de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista, quienes apoyarán aspectos pedagógicos, de nutrición, salud y trabajo con familias.

Aspecto pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Educación sobre alimentación y salud.

Aspecto Social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.

- 3) MATERIAL. Entrega de los siguientes Insumos:
- Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
 - Material de oficina para el personal.
 - Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.
 - Guías de apoyo a la labor pedagógica de la técnica a cargo del establecimiento.
- 4) ALIMENTACIÓN. Raciones de alimentación:
- Un total de 86 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en:
- 28 DESAYUNOS A NIVEL MEDIO HETEROGENEO
 - 28 ALMUERZOS A NIVEL MEDIO HETEROGENEO
 - 2 ALMUERZOS A PERSONAL
 - 28 ONCES

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

- 5) EQUIPAMIENTO. Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa
- 07 Mesas y 28 sillas para párvulos.
 - 01 Muebles modular para material didáctico.

6) APOORTE DE INDISTINTO ORIGEN:

01 Estufa u otro sistema de calefacción, que deberá cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local.

7) DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

La JUNJI deberá entregar a la Municipalidad a fin de cada año, una rendición de cuentas que deberá contener el detalle documentado de los gastos realizados en el periodo respectivo, debiendo mantener los antecedentes originales para eventuales revisiones del organismo Contralor Regional.

Cada una de la partes firmantes se obligan a entregar un informe evaluativo anual, que dé cuenta del funcionamiento del Jardín Infantil Los Sansanitos considerando variables cualitativas y cuantitativas.

Las partes firmantes mantendrán la autonomía técnica y administrativa en el funcionamiento del Programa Institucional Alternativo de Atención Unidad Educativa Laboral Jardín Infantil Los Sansanitos.

DEBE DECIR:

TERCERO: APORTES:

a) **MUNICIPALIDAD.** La Municipalidad con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes y cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

1) **INMUEBLE.** El local de propiedad de la MUNICIPALIDAD y entregado a título de comodato a LA JUNTA DE VECINOS N° 48, Villa Los Copihues, será destinado para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad	Capacidad	Local	Dirección
LOS SANSANITOS	28	SEDE COMUNITARIA	PUNTA LILEMU 660, LOS COPIHUES TALCAHUANO

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa es de 28 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

b) **JUNTA DE VECINOS:** LA JUNTA DE VECINOS N° 48, Villa Los Copihues, se obliga a aportar con el idóneo espacio físico con el objeto de cumplir con el debido funcionamiento del Programa Institucional Alternativo de Atención Unidad Educativa Laboral, cediendo y habilitando el uso gratuito de uno de los salones de la sede social para los efectos de dispensar la adecuada atención de los niños y niñas que asistan a la unidad educativa.

El inmueble deberá cumplir con la normativa legal y administrativa elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.

Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, cassetas de gas u otros similares al efecto.

2) **INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica.

3) **CONSERVACIÓN INMUEBLE.** **Mantenimiento y reparación del local, procurando que el mencionado local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa. Para cumplir con las obligaciones precedentemente expuestas la Municipalidad se obliga a entregar a la JUNJI la suma de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) anuales, monto que será pagado en una sola cuota entre los meses de marzo y abril de 2013 y por los años sucesivos en virtud de los cuales permanezca en vigencia el presente convenio.**

Los fondos traspasados a la JUNJI, en virtud de la cláusula anterior, solo podrán ser utilizados y destinados en gastos propios del inmueble, donde específicamente funciona el programa institucional alternativo de atención unidad educativa laboral Jardín Infantil “Los Sansanitos”. Que, para los efectos previstos corresponden:

- a) Funcionamiento:
- Pago de consumos básicos mensuales de energía eléctrica, agua potable.
 - Reparación y mantención del inmueble.
- b) Implementación y Equipamiento Tecnológico y/o audiovisual.
- c) JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES: Por su parte, la “JUNJI” se obliga a realizar los siguientes aportes:
- 1) PERSONAL: La JUNJI se obliga a aportar dos (2) recursos humanos, de profesión Técnicos en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 08:30 hrs. a 17:18 hrs.

2) SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA. Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de un equipo interdisciplinario de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista, quienes apoyarán aspectos pedagógicos, de nutrición, salud y trabajo con familias.

Aspecto pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Educación sobre alimentación y salud.

Aspecto Social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.

- 3) MATERIAL. Entrega de los siguientes Insumos:
- Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
 - Material de oficina para el personal.
 - Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.
 - Guías de apoyo a la labor pedagógica de la técnica a cargo del establecimiento.
- 4) ALIMENTACIÓN. Raciones de alimentación:
- Un total de 86 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en:
- 28 DESAYUNOS A NIVEL MEDIO HETEROGENEO
 - 28 ALMUERZOS A NIVEL MEDIO HETEROGENEO
 - 2 ALMUERZOS A PERSONAL
 - 28 ONCES
- Las raciones alimenticias que aportará la “JUNJI”, se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la “JUNJI”.
- 5) EQUIPAMIENTO. Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la “JUNJI” aplicable a la Unidad Educativa
- 07 Mesas y 28 sillas para párvulos.
 - 01 Muebles modular para material didáctico.
- 6) APOORTE DE INDISTINTO ORIGEN:
- 01 Estufa u otro sistema de calefacción, que deberá cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local.
- 7) DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:
- La JUNJI deberá entregar a la Municipalidad a fin de cada año, una rendición de cuentas que deberá contener el detalle documentado de los gastos realizados en el periodo respectivo, debiendo mantener los antecedentes originales para eventuales revisiones del organismo Contralor Regional.
- Cada una de la partes firmantes se obligan a entregar un informe evaluativo anual, que dé cuenta del funcionamiento del Jardín Infantil Los Sansanitos, considerando variables cualitativas y cuantitativas.
- Las partes firmantes mantendrán la autonomía técnica y administrativa en el funcionamiento del Programa Institucional Alternativo de Atención Unidad Educativa Laboral Jardín Infantil “Los Sansanitos”.

TERCERO. Inmutabilidad de las disposiciones contractuales.

Déjese establecido y consiéntase que todas las demás estipulaciones del convenio, que no hayan sido enmendadas, rectificadas o complementadas expresamente por el presente acuerdo de voluntades mantienen plena vigencia, validez y eficacia jurídica al tenor del convenio suscrito con fecha 02 de enero de 2013, aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/1208 de 11 de junio de 2013,

Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio referido en la cláusula primera precedente.

CUARTO. Personerías.

La personería de doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisoria (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don **GASTÓN SAAVEDRA CHANDÍA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Talcahuano consta en decreto Alcaldicio n° 3036 de fecha 06.12.2012 y demás documentos que se tienen a la vista.


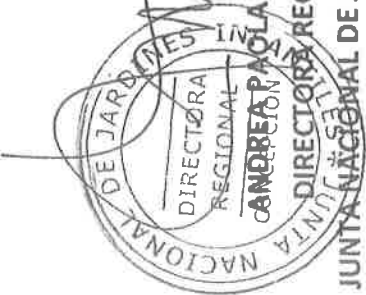
Dejase establecido que, se informó por el Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, que la representación de doña Luisa León Díaz, como Presidenta de la Junta de Vecinos N°48, correspondiente a Villa Los Copihues, finalizó con fecha 25 de abril de 2014, encontrándose pendiente el nombramiento de un nuevo representante y directiva. Sobre el particular, las partes suscritas convienen que lo expuesto, no puede constituir un impedimento para la suscripción de la presente modificación contractual, al existir recursos pendientes de transferencia por parte de la I. Municipalidad, que permitirán el funcionamiento idóneo del Programa J.I “Los Sansanitos” con un beneficio directo a los niños y niñas asistentes a la unidad educativa, habida consideración de lo cual la firma del representante de la indicada unidad vecinal será regularizada, a través de un anexo del presente convenio, una vez que su nombramiento tenga lugar.

SEXTO: Ejemplares. La presente modificación se extiende en tres (03) ejemplares idénticos, quedando uno en poder de cada parte.

2.-Déjese establecido que el contrato señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución.

3.-**Impútese** el gasto que genere la presente resolución exenta a la cuenta de administración de fondos de terceros y al subítulo 21 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL (T Y P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DEL BIOBIO


ASL/FC/RSA/DAM/DU/fsb

Distribución:

- >Subdirección Técnica Pedagógica
- >Unidad Asesoría Jurídica
- >Subdirección de RRF
- >Oficina de Partes
- >Departamento Planificación y Presupuesto



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE
PROGRAMA ALTERNATIVO, UNIDAD EDUCATIVA LABORAL
“LOS SANSANITOS”**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO**

En Concepción, a 03 SEP 2014 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Regional (Typ) doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N°14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N°77, Quinto Piso, comuna de Concepción, en adelante la “**JUNJI**”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO**, R.U.T. N°69.150.800-5, representada legalmente por su Alcalde, don **GASTON SAAVEDRA CHANDÍA**, chileno, cédula nacional de identidad N°6.721.463-3, ambos domiciliados en Sargento Aldea N°250, ciudad y comuna de Talcahuano, Región del Biobío, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

Con fecha 02 de enero de 2013, los comparecientes suscribieron un Convenio de Colaboración para el funcionamiento de un Programa Alternativo Modalidad Unidad Educativa Laboral “Los Sansanitos”, emplazado en Punta Lilemu N°660, Los Copihues, comuna de Talcahuano. El aludido acuerdo de voluntades fue aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/1208 de 11 de junio de 2013 de la Directora Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Que, con posterioridad a la aprobación del convenio, en virtud de Resolución Exenta N°015/1286 de 17 de junio de 2013, de la indicada autoridad regional, se rectificó y complemento la Resolución Exenta N°015/1208, de 11 de junio de 2013, en lo relativo a la imputación del gasto que ésta última demandase.

SEGUNDO: Modificación.

Que, a través de correo electrónico de fecha 17 de julio de 2014, doña Ximena Pantoja Duran, Jefa del Departamento de La Familia, de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, informa a la Subdirectora Técnica de la Dirección Regional JUNJI Biobío, respecto de la necesidad de modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N°015/1208 de 11 de junio de 2013, en lo relativo al aporte económico comprometido por la entidad edilicia.



Que, de acuerdo a lo informado, es necesario reducir el monto inicialmente comprometido por la I. Municipalidad como aporte al convenio, considerando que las necesidades de la Unidad Educativa han sido cubiertas en su mayoría en años anteriores, especialmente en lo que respecta a implementación y equipamiento tecnológico y/o audiovisual.

En atención a las consideraciones expuestas, las partes vienen en convenir realizar la modificación del numeral tercero relativo a “Conservación Inmueble” de la Cláusula Tercera del convenio previamente individualizado, quedando en definitiva conforme al siguiente tenor:

DONDE DICE:

TERCERO: APORTES:

a) MUNICIPALIDAD. La Municipalidad con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes y cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

1) INMUEBLE. El local de propiedad de la MUNICIPALIDAD y entregado a título de comodato a LA JUNTA DE VECINOS N° 48, Villa Los Copihues, será destinado para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad Educativa	Capacidad	Local	Dirección
LOS SANSANITOS	28	SEDE COMUNITARIA	PUNTA LILEMU 660, LOS COPIHUES, TALCAHUANO

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa es de 28 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

b) JUNTA DE VECINOS: LA JUNTA DE VECINOS N° 48, Villa Los Copihues, se obliga a aportar con el idóneo espacio físico con el objeto de cumplir con el debido funcionamiento del Programa Institucional Alternativo de Atención Unidad Educativa Laboral, cediendo y habilitando el uso gratuito de uno de los salones de la sede social para los efectos de dispensar la adecuada atención de los niños y niñas que asistan a la unidad educativa.



El inmueble deberá cumplir con la normativa legal y administrativa elaborada por la “JUNJI” que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.

Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, casetas de gas u otros similares al efecto.

- 2) **INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica.
- 3) **CONSERVACIÓN INMUEBLE.** Mantenimiento y reparación del local, procurando que el mencionado local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantenimiento y refacción de la infraestructura gruesa. Para cumplir con las obligaciones precedentemente expuestas la Municipalidad se obliga a entregar a la JUNJI la suma de \$1.778.125 (un millón setecientos setenta y ocho mil ciento veinticinco pesos) anuales, monto que será pagado en una sola cuota entre los meses de marzo y abril de 2013 y por los años sucesivos en virtud de los cuales permanezca en vigencia el presente convenio.
- Los fondos traspasados a la JUNJI, en virtud de la cláusula anterior, solo podrán ser utilizados y destinados en gastos propios del inmueble, donde específicamente funciona el programa institucional alternativo de atención unidad educativa laboral Jardín Infantil “ Los Sansanitos”. Que, para los efectos previstos corresponden a
- a) **Funcionamiento:**
- Pago de consumos básicos mensuales de energía eléctrica, agua potable.
 - Reparación y mantenimiento del inmueble.
- b) **Implementación y Equipamiento Tecnológico y/o audiovisual.**
- c) **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES:** Por su parte, la “JUNJI” se obliga a realizar los siguientes aportes:
- 1) **PERSONAL:** La JUNJI se obliga a aportar dos (2) recursos humanos de profesión Técnicos en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 08:30 hrs. a 17:18 hrs.
- 2) **SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.** Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de un equipo interdisciplinario de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista, quienes apoyarán aspectos pedagógicos, de nutrición, salud y trabajo con familias.

Aspecto pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.



Aspecto nutrición y salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Educación sobre alimentación y salud.

Aspecto Social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.

3) MATERIAL. Entrega de los siguientes Insumos:

- Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.
- Guías de apoyo a la labor pedagógica de la técnica a cargo del establecimiento.

4) ALIMENTACIÓN. Raciones de alimentación:

Un total de 86 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en:

- 28 DESAYUNOS A NIVEL MEDIO HETEROGENEO
- 28 ALMUERZOS A NIVEL MEDIO HETEROGENEO
- 2 ALMUERZOS PERSONAL
- 28 ONCES

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

5) EQUIPAMIENTO. Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa

- 07 Mesas y 28 sillas para párvulos.
- 01 Mueble modular para material didáctico.

APORTE DE INDISTINTO ORIGEN:

01 Estufa u otro sistema de calefacción, que deberá cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los



párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local.

7) DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

La JUNJI deberá entregar a la Municipalidad a fin de cada año, una rendición de cuentas que deberá contener el detalle documentado de los gastos realizados en el periodo respectivo, debiendo mantener los antecedentes originales para eventuales revisiones del organismo Contralor Regional.

Cada una de la partes firmantes se obligan a entregar un informe evaluativo anual, que dé cuenta del funcionamiento del Jardín Infantil Los Sansanitos, considerando variables cualitativas y cuantitativas.

Las partes firmantes mantendrán la autonomía técnica y administrativa en el funcionamiento del Programa Institucional Alternativo de Atención Unidad Educativa Laboral Jardín Infantil "Los Sansanitos".

DEBE DECIR:

TERCERO: APORTES:

a) **MUNICIPALIDAD.** La Municipalidad con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes y cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

1) **INMUEBLE.** El local de propiedad de la MUNICIPALIDAD y entregado a título de comodato a LA JUNTA DE VECINOS N° 48, Villa Los Copihues, será destinado para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad	Capacidad	Local	Dirección
LOS SANSANITOS	28	SEDE COMUNITARIA	PUNTA LILEMU 660, LOS COPIHUES TALCAHUANO

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa es de 28 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

b) **JUNTA DE VECINOS:** LA JUNTA DE VECINOS N° 48, Villa Los Copihues, se obliga a aportar con el idóneo espacio físico con el objeto de cumplir con el debido funcionamiento del Programa Institucional Alternativo de Atención Unidad Educativa Laboral, cediendo y habilitando el uso gratuito de uno de los salones de la sede social para los efectos de dispensar la adecuada atención de los niños y niñas que asistan a la unidad educativa.



El inmueble deberá cumplir con la normativa legal y administrativa elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las

dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.

Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, cassetas de gas u otros similares al efecto.

- 2) **INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica.
- 3) **CONSERVACIÓN INMUEBLE. Mantenimiento y reparación del local, procurando que el mencionado local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantenimiento y refacción de la infraestructura gruesa. Para cumplir con las obligaciones precedentemente expuestas la Municipalidad se obliga a entregar a la JUNJI la suma de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) anuales, monto que será pagado en una sola cuota entre los meses de marzo y abril de 2013 y por los años sucesivos en virtud de los cuales permanezca en vigencia el presente convenio.**

Los fondos traspasados a la JUNJI, en virtud de la cláusula anterior, solo podrán ser utilizados y destinados en gastos propios del inmueble, donde específicamente funciona el programa institucional alternativo de atención unidad educativa laboral Jardín Infantil “ Los Sansanitos”. Que, para los efectos previstos corresponden a

a) Funcionamiento:

- Pago de consumos básicos mensuales de energía eléctrica, agua potable.
- Reparación y mantención del inmueble.

b) Implementación y Equipamiento Tecnológico y/o audiovisual.

c) **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES:** Por su parte, la “JUNJI” se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) **PERSONAL:** La JUNJI se obliga a aportar dos (2) recursos humanos de profesión Técnicos en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 08:30 hrs. a 17:18 hrs.

2) **SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.** Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de un equipo interdisciplinario de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista, quienes apoyarán aspectos pedagógicos, de nutrición, salud y trabajo con familias.

Aspecto pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.



6) APORTE DE INDISTINTO ORIGEN:

01 Estufa u otro sistema de calefacción, que deberá cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local.

7) DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

La JUNJI deberá entregar a la Municipalidad a fin de cada año, una rendición de cuentas que deberá contener el detalle documentado de los gastos realizados en el periodo respectivo, debiendo mantener los antecedentes originales para eventuales revisiones del organismo Contralor Regional.

Cada una de la partes firmantes se obligan a entregar un informe evaluativo anual, que dé cuenta del funcionamiento del Jardín Infantil Los Sansanitos, considerando variables cualitativas y cuantitativas.

Las partes firmantes mantendrán la autonomía técnica y administrativa en el funcionamiento del Programa Institucional Alternativo de Atención Unidad Educativa Laboral Jardín Infantil "Los Sansanitos".

TERCERO: Inmutabilidad de las disposiciones contractuales.

Déjese establecido y consiéntase que todas las demás estipulaciones del convenio, que no hayan sido enmendadas, rectificadas o complementadas expresamente por el presente acuerdo de voluntades mantienen plena vigencia, validez y eficacia jurídica al tenor del convenio suscrito con fecha 02 de enero de 2013, aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/1208 de 11 de junio de 2013,

Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio referido en la cláusula primera precedente

CUARTO: Personerías.

La personería de doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don **GASTÓN SAAVEDRA CHANDÍA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Talcahuano consta en Decreto Alcaldicio n° 3036 de fecha 06.12.2012 y demás documentos que se tienen a la vista.



Dejase establecido que, se informó por el Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, que la representación de doña Luisa León Díaz como Presidenta de la Junta de Vecinos N°48, correspondiente a Villa Los Copihues, finalizó con fecha 25 de abril de 2014, encontrándose pendiente el nombramiento de un nuevo representante y directiva. Sobre el particular, las partes suscritas convienen que lo expuesto, no puede constituir un impedimento para la suscripción de la presente modificación contractual, al existir recursos pendientes de transferencia por parte de la I. Municipalidad, que permitirán el funcionamiento idóneo del Programa J.I “Los Sansanitos” con un beneficio directo a los niños y niñas asistentes a la unidad educativa, habida consideración de lo cual la firma del representante de la indicada unidad vecinal será regularizada, a través de un anexo del presente convenio, una vez que su nombramiento tenga lugar.

SEXTO: Ejemplares.

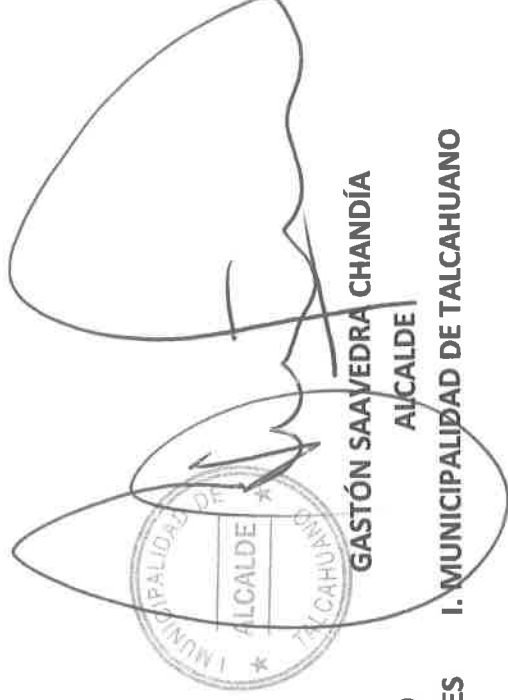
La presente modificación se extiende en tres (03) ejemplares idénticos, quedando uno en poder de cada parte.



ANDREA SALDAÑA LEÓN

DIRECTORA REGIONAL (TYP) DEL BIOBÍO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



GASTÓN SAAVEDRA CHANDÍA

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO

